

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA BONNARD COMPAÑÍA LI-
MITADA.

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, DIECIOCHO DE
MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ANTE
MÍ, DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, ABOGADO, NOTARIO DEL
CANTÓN, COMPARECEN LAS PERSONAS SIGUIENTES: JORGE BONNARD BAS-
SANTES, CASADO, INGENIERO, SEÑOR ALFREDO BONNARD BASANTES, CA-
SADO, COMERCIANTE; Y, POR ÚLTIMO, KARINA BONNARD BASANTES, SOL-
TERA, EMPLEADA. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES
DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
A QUIENES SE CONOCERON Y FE. BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y
RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, A LA QUE PROCEDEN CON
AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA QUE LA OTORQUE ME PRESENTAN
LA MINUTA SIGUIENTE. "SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN EL
REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA EN LA QUE
CONSTE EL CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPRENDIDOS EN LAS SIGUIENTES CLÁU-
SULA. CLAUSULA PRIMERA: CELEBRAN EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y SUSCRIBEN ESTA ES-
CRITURA PÚBLICA, EN SU CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES, LOS COM-
PARECIENTES A SABER: INGENIERO JORGE BONNARD BASANTES, ALFRE-
DO BONNARD BASANTES Y KARINA BONNARD BASANTES. CLAUSULA SE-

DA: LOS COMPARECIENTES DECLARAMOS LIBRE Y EXPONTÁNEAMENTE ,

QUE ES NUESTRA VOLUNTAD, CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUI-
MOS UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, UNIENDO NUESTROS

CAPITALES PARA PARTICIPAR DE LOS BENEFICIOS QUE REPORTE LA
ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA, LA MISMA QUE FUNCIONARÁ BAJO LA

DENOMINACIÓN BONNARD CIA. LTDA. CLAUSULA TERCERA: LA COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA
PÚBLICA SE CONSTITUYE, ESTARÁ REGIDA POR LOS PRESENTES ESTA-

TUTOS, LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LE-

YES APLICABLES PARA ESTA ESPECIE DE COMPAÑÍAS. ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.=

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICU-

LO PRIMERO.= CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE BONNARD CIA. LTDA.

SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE

NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTICULO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA TEN-

DRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PUDIENDO ABRIR

SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DEL TERRITORIO NA-

CIONAL O DEL EXTRANJERO, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES VIGENTES O

QUE EN EL FUTURO SE EXPIDIEREN. ARTICULO TERCERO: OBJETO SO-

CIAL DE LA COMPAÑIA : EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ

UNA VEZ CONSTITUIDA, EL DE COMPRAVENTA, ACEPTO, DISTRIBUCIÓN

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES TALES COMO

CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SAL . ARTICULO CUARTO: DURACION:

EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTE Y CINCO AÑOS

QUE SE CONTARÁN DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL SANTÓN GUAYAQUIL,

PUDIENDO RESTRINGIRSE O PRORROGARSE, POR RESOLUCIÓN DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS.

Y LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO QUINTO : EL CAPITAL SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ES DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, DIVIDIDO EN
SETECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS
E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTRE-
GARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN NUMERADO Y SUS-
CRITO POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN
EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE
Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CO-
RRESPONDEN. EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA ÍNTEGRA-
MENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD EN LA FORMA COMO SE
DETALLA A CONTINUACIÓN: EL INGENIERO JORGE BONNARD BASANTES,
HA SUSCRITO SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO PARTICIPACIONES DE
UN MIL SUCRES CADA UNA Y HA PAGADO EN NUMERARIO LA CANTI-
DAD DE TRESIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES, EQUIVALENTE
AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE SUS PARTI-
CIPACIONES SUSCRITAS. ALFREDO BONNARD BASANTES, HA SUSCRITO
UNA PARTICIPACIÓN DE UN MIL SUCRES Y HA PAGADO EN NUMERARIO
LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SUCRES, EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR
CIENTO DEL VALOR DE SUS PARTICIPACIONES SUSCRITAS. KARINA
BONNARD BASANTES, HA SUSCRITO UNA PARTICIPACIÓN DE UN MIL
SUCRES, Y HA PAGADO EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE QUINIENTOS
SUCRES, EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE
SU PARTICIPACIÓN SUSCRITA. EL SALDO INSOLUTO DEL CAPITAL SUS-
CRITO, SE COMPROMETEN A PAGARLO EN NUMERARIO EN EL PLAZO DE
UN AÑO. LOS VALORES PAGADOS POR LOS SOCIOS, SE ENCUENTRAN DEPO-
SITADOS EN "CUENTA ESPECIAL DE INTERACCIÓN DEL CAPITAL" SE-
GÚN SE COMPRUEBA CON EL CERTIFICADO CONFERIDO POR EL BANCO.

ARTICULO SEXTO: LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS, OBLIGACIONES

Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. NO

OBSTENTE EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE DE LOS CERTIFICADOS DE

APORTACIÓN, LOS SOCIOS PODRÁN TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMEN-

TE SUS PARTICIPACIONES, EN BENEFICIO DEL OTRO U OTROS SOCIOS

O DE TERCEROS, SI OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL

CAPITAL SOCIAL. LA CESIÓN SE HARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA, LA

PARTICIPACIÓN DE CADA SOCIO ES TRANSMISIBLE POR HERENCIA.

SI LOS HEREDEROS DEL SOCIO FALLECIDO FUEREN VARIOS SERÁN REPRESENTADOS

EN LA COMPAÑÍA POR LA PERSONA QUE ELLOS DESIGNAREN

CAPITULO TERCERO : GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE

LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEPTIMO : EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA

ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SU ÓRGANO

SUPREMO, LA ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL PRESIDENTE Y GEREN-

TE GENERAL CUYAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES, EN

CADA CASO SE ESPECIFICAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN SUS

SIDIOS, EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO OCTAVO: LA JUNTA

GENERAL, FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y

REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y LAS RESOLUCIONES

QUE ADOpte EN CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS,

SE OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, HAYAN O NO CONTRIBUIDO

CON SU VOTO O HAYAN O NO ASISTIDO A LA REUNIÓN. ARTICULO

NOVENO : LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA

SALVO EL CASO DE EXCEPCIÓN PRESCRITO EN EL ARTICULO DOCE

SIENTOS OCUENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS, SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO

DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA, PARA TRATAR DE LOS ASUN-

TOS QUE LE COMPETEN POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA QUE FUEREN CONVOCADAS, PARA RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO :

LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, POR INICIATIVA PROPIA O

A SOLICITUD DEL O DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, A FÍN DE TRATAR SOBRE LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN SU PETICIÓN, QUE

DE NO SER ATENDIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN Y RECIBO DE LA SOLICITUD ESCRITA YA SEA

PORQUE SE REHUSARE O NO SE HICIERE LA CONVOCATORIA, DARÁ DERECHO EL O A LOS SOCIOS PETICIONARIOS, A RECURRIR ANTE

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SOLICITÁNDOLE DICHA CONVOCATORIA. LAS CONVOCATORIAS, YA SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SE HARÁ MEDIANTE UN AVISO PUBLICADO EN UNO DE LOS

PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AFIJADO PARA LA REUNIÓN. NO OBTANTE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. LOS SOCIOS PODRÁN Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDEREN LO SUFICIENTEMENTE INFORMADOS. LA CONVOCATORIA

RIA DEBERÁ HACERSE EXTENSIVA A LOS COMISARIOS, QUIENES SERÁN

ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, PERO SU INASISTENCIA

NO SERÁ CAUSAL DE DIFERIMENTO DE LA REUNIÓN. LA JUNTA GENE-

~~RAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELI-~~

BERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO

REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GE-

NERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE LOS

SOCIOS CONCURRENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR

EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. TODAS RESOLUCIONES SOBRE ASUNTOS

NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA, SALVO LAS EX-

CEPCIONES LEGALES, PRINCIPALMENTE LAS QUE SE REFIEREN A LA

SUSPENSIÓN, REMOCIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : PARA EFECTOS DE VOTACIÓN CADA PARTI-

CIPACIÓN DARÁ DERECHO AL SOCIO A UN VOTO EN LAS DELIBERACIO-

NES QUE SE SUSCITEN EN JUNTA GENERAL. LAS RESOLUCIONES SE TO-

MARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA

REUNIÓN SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY. LOS VOTOS

EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. ARTICU-

LO DECIMO SEGUNDO: A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SO-

CIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, EN CUYO CA-

SO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER

ESPECIAL PARA CADA JUNTA A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OBSTEN-

TE, PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. ARTICULO DECIMO TER-

CERO: LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN PRESIDIDAS POR

EL PRESIDENTE, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE

LA COMPAÑÍA. EN CASO DE FALTA, SERÁN SUBROGADOS POR LA PERSO-

NA O PERSONAS QUE NOMBREN LOS SOCIOS PARA QUE INTERVENGAN PRE-

SIDIENDO LA REUNIÓN O ACTUANDO COMO SECRETARIO DE LA JUNTA,

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES, SERÁN LLEVADAS EN HOJAS ES-

CRITAS A MÁQUINA Y DEBIDAMENTE FOLIADAS Y SUSCRITAS POR EL PRE-

SIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O POR QUIENES MU-

BIEREN HECHO SUS VECES EN LA SESIÓN, SALVO EL CASO DE LAS JUN-

TAS TOTALITARIAS, EN QUE, A MÁS DE LOS ANTERIORMENTE NOMBRA-

DOS DEBERÁN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS SOCIOS. LAS ACTAS PO-

DRÁN SE APROBADAS EN LA JUNTA GENERAL O EN FECHA POSTERIOR. DE

CADA JUNTA FORMARÁ UN EXPEDIENTE, QUE CONTENDRÁ LA COPIA CERTI-

FICADA DEL ACTA LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONVO-

CATORIA SE HIZO EN LA FORMA SEÑALADA POR LA LEY Y LAS COPIAS

DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS EN LA REUNIÓN. AR-

TICULO DECIMO CUARTO : CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SO-

CIOS, A MÁS DE LAS ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN LA

LEY DE COMPAÑÍAS Y DE LA PLENITUD DE PODERES PARA RESOLVER TO-

DOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA

TOMAR TODAS LAS DECISIONES QUE JUZQUE CONVENIENTE EN DEFEN-

SA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, LAS SIGUIENTES FACULTA-

DES Y ATRIBUCIONES : A) NOMBRAR AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL

Y UN COMISARIO, PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, FIJAR SUS REMUNE-

RACIONES CONOCER SUS EXCUSAS O RENUNCIAS O REMOVERLOS POR

CAUSAS JUSTIFICADAS; B) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, BALANCES

Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTEN AL GERENTE GENERAL Y COMI-

SARIO DE LA COMPAÑÍA Y DICTAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES;

C) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FIJAR

EL PORCENTAJE DESTINADO AL FONDO DE RESERVA LEGAL Y FACULTA-

TIVO; D) RESOLVER SOBRE LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE AGENCIAS

O SUBSUNDALES; E) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES O

EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; F) RESOLVER ACERCA DE LA DISO-

Handwritten signature or mark on the left margin.

LUCCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; H) DECIDIR ABERCA DE LA TRANS-
FORMACIÓN, FUSIÓN, REAGRIVICACIÓN Y AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL; I) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPA-
ÑÍA, PARA LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN DE INMUEBLES DE LA COMPA-
ÑÍA; J) ACLAMAR LAS DUDAS QUE SE SUSCITAREN EN RELACIÓN A LAS
DISPOSICIONES ESTADUTARIAS, Y EXPEDIR RESOLUCIONES OBLIGATORIAS
PARA ASUNTOS QUE NO ESTUVIEREN PREVISTOS EN ELLOS; K) ACORDAR
LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE INCURRIEREN EN ALGUNAS
DE LAS CAUSALES PRESCRITAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y UNO DE LA
LEY DE COMPAÑÍAS; L) DISPONER QUE SE ENTALEN LAS ACCIONES CO-
RESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES ;
Y, LL) DICTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE ESTIMEN NECE-
SARIAS PARA LA MEJOR MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑIA .
ARTICULO DECIMO QUINTO : EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERÁ ELE-
GIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE CINCO
AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA EJERCER ES-
TA FUNCIÓN NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑIA. EN CASO DE
AUSENCIA O FALTA TEMPORAL SERÁ SUBROGADO POR LA PERSONA QUE
LA JUNTA GENERAL DESIGNE. ARTICULO DECIMO SEXTO: SON ATRIBUCIO-
NES DEL PRESIDENTE DELA COMPAÑIA: A) PRESIDIR LAS SESIONES
DE JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GE-
NERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE JUNTAS GE-
NERALES; C) SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DESIGNE, EXCEPTO EL
SUYO QUE SERÁ SUSCRITO POR EL GERENTE GENERAL; D) CONVOCAR A
JUNTA GENERAL DE SOCIOS; A SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DE
UNO O MÁS SOCIOS ; E) VELAR DE QUE SE CUMPLAN LAS RESOLUCIONES
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; F) OBJETAR ANTES DE SU EJECU-

108

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

CIÓN, CUALQUIER ACT. QUE PUEDA ESTAR CONTRA INTERESES DE LA SO-

1 CIEDAD, CONVOCANDO A JUNTA GENERAL PARA DAR CUENTA INMEDIATA; 0)

2 LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CORRESPONDEN EN RA-

3 ZÓN DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS

4 RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EL GE-

5 RENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENE-

6 RAL DE SOCIOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS PUDIENDO SER INDE-

7 FINIDAMENTE REELEGIDO. PARA EJERCER ESTA FUNCION NO SE REQUIE-

8 RE SER SOCIO DE LA COMPAÑIA .LE CORRESPONDE EJERCER LA REPRE-

9 SENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA AUN

10 CUANDO HUVIERE FINALIZADO EL PERIODO PARA EL CUAL FUE ELE-

11 GIDO , CONTINUARÁ EN FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLA-

12 ZADO. ARTICULO DECIMO OCTAVO : CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL

13 DE LA COMPAÑIA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES : A) CON-

14 VOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ACTUAR EN ELLAS COMO SE-

15 CRETARIO ; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS

16 CERTIFICADOS DE APORTACION Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES

17 C) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COM-

18 PAÑIA; E) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE

19 GENERAL, EL ESTADO DE CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y SUS A-

20 NEXOS Y LA PROPUESTA DE BENEFICIOS, JUNTO CON EL INFORME

21 MEMORIA EXPLICATIVA DE LA GESTION Y SITUACION ECONOMICA Y

22 FINANCIERA DE LA COMPAÑIA, PARA QUE SEAN CONOCIDOS EN LA

23 SESION ORDINARIA ANUAL; F) ABRIR LA CUENTA CORRIENTE DE LA COM-

24 PAÑIA EN O ALQUIERA DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LA CIUDAD

25 O DEL PAIS, HACER DEPOSITOS BANCARIOS Y RETIRAR PARTE DE LA

26 TOTALIDAD DE DICHS. FONDOS; G) SUSCRIBIR , ACEPTAR, PAGAR, ENDO-

27 SAR, HACER PROTESTAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y

28

MÁS TÍTULOS DE CRÉDITOS EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIA-

LES DE LA COMPAÑÍA; H) CONFERIR PODERES ESPECIALES A TERCERAS

PERSONAS PARA CASOS ESPECÍFICOS QUE NECESARIAMENTE SE DESCRIBIRÁN EN EL PODER; I) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

AL PRESIDENTE CUANDO LO REQUIERAN INFORMES SOBRE SUS GESTIONES; J) INSCRIBIR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO EN EL REGISTRO

MERCANTIL DEL CANTÓN, UNA LISTA COMPLETA DE LOS SOCIOS DE LA

COMPAÑÍA, CON EL NOMBRE Y APELLIDO Y EL MONTO DEL CAPITAL SUS-

CRITO Y PAGADO. SI NO HUBIERE ALTERACIÓN ALGUNA EN DICHA LIS-

TA NI EN LA CUANTÍA DE DICHAS APORTACIONES A PARTIR DE LA ÚLTIMA

PRESENTACIÓN, SERÁ SUFICIENTE UNA DECLARACIÓN EN TAL SEN-

TIDO; K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL Y LOS ENCARGOS QUE LE HICIERE AL PRESIDENTE; Y, I) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIERAN LA LEY DE COM-

PAÑÍAS, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE JUNTA

GENERAL. ARTICULO DECIMO NOVENO : EN CASO DE FALTA O AU-

SENSIA DEL GERENTE GENERAL SERÁ SUBROGADO POR EL PRESIDENTE,

CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO, INCLUSIVE LA RE-

PRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA;

CUANDO LA FALTA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL FUERE DEFINITIVA, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DEBERÁ CONVOCAR INME-

DIATAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA QUE DESIGNE

AL TITULAR. EL ENCARGO DE LA REPRESENTACIÓN, DEBERÁ SER MANIFESTA-

DO POR ESCRITO, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA POR EL GERENTE GENERAL AL PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMA PARA ENAJENAR O HIPOTECAR

BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL NECESITARÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATO LEGITIMARÍA SU INTERVENCIÓN, CON



BANCO AMAZONAS

071

Nº 348

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 09 DE 1987

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

BONNARD CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

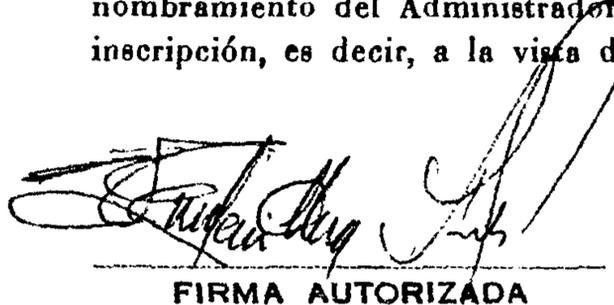
LA SUMA TOTAL ES DE 375.000,00

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ING. JORGE BONNARD BASANTES	S/. 374.000,00
SR. ALFREDO BONNARD BASANTES	500,00
SRTA. KARYNA BONNARD BASANTES	500,00
=====	=====
=====	=====
=====	=====

En consecuencia, el total de la aportación es de S/ 375.000,00

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA

108

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

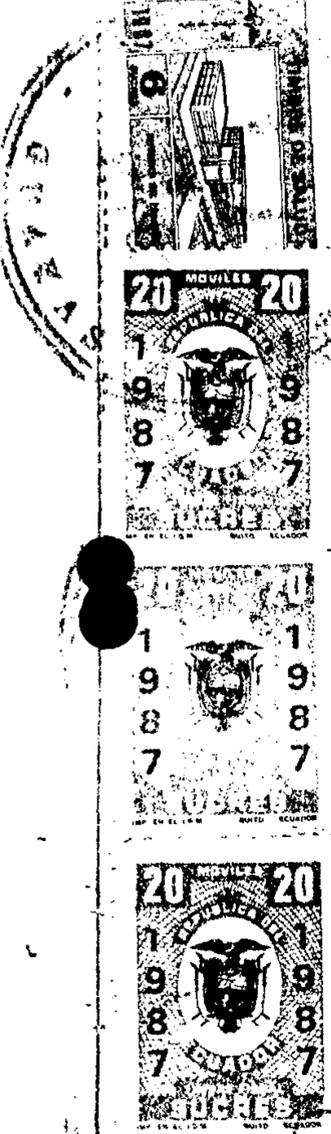
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

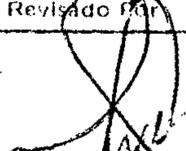
180948

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
KARINA MARIA BONNARD BASANTES			Ecuatoriana
CEDULAS No.			
0911902498	23908		273-422
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Cayapa	Cayapa		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input checked="" type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS.....	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Cayapa de 18 SEP 1987 de 198	

Revisado por



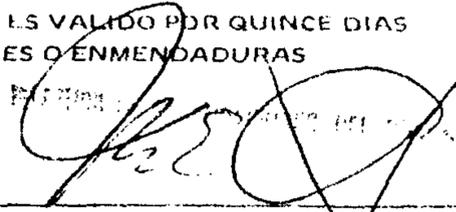
PEDRO P. TORRES A.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Filas de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Felicidad Rojas Delgado
 Jefe de Cartera
 Jefe de Cartera del Guayas
 Distrito Adm. 3

SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS



JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

180948

09

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

180947

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O PATERNO SOCIAL <i>León Javier Miguel Barrera B</i>			NACIONALIDAD <i>Ecuatoriano</i>
CEDULAS No. <i>10907875218 38143</i>			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación <i>109-368</i>
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<i>Canton Píjaro</i>		Provincia	Ciudad
<i>San Juan</i>		Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje	<input checked="" type="checkbox"/>	Licitación o Concurso OI.	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS.....	Especifique
Firma del solicitante <i>[Firma]</i>		Lugar y Fecha de presentación <i>18 SEP 1987</i>	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

[Firma]
 JEFES DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

[Firma]
 Jefe de Cartera
 Secretario

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivo

180947

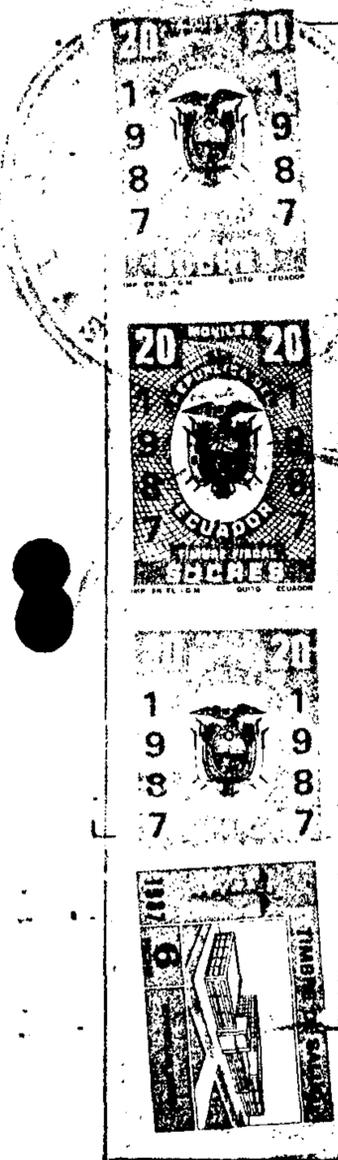


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

180949

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL JORGE STEVE BONNARD BASANTES			NACIONALIDAD <i>[Signature]</i>
CEDULAS No.			
0905755773 Identidad o R.U.C.	081619 Tributaria	64890 L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<i>[Signature]</i> Provincia	<i>[Signature]</i> Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input checked="" type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	OTROS.....	
Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/>	Especifique		
Firma del solicitante		Lugar y fecha de presentación 18 SEP 1987 de 198	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Prævio informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

[Signature]
Jefatura Pro. de Rec. del Guayas
Asistente Adm. 1

SECRETARIO

[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

180949

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

114

SU NOMBRAMIENTO INSCRITO LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION. ARTICULO VIGESIMO PRIME

RO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER

REELECIDO INDEFINIDAMENTE. TENDRÁ A SU CARGO LA INSPECCIÓN,

VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES,

SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERES DE LA COMPA

ÑÍA. CORRESPONDE AL COMISARIO REVISAR EL BALANCE GENERAL, EL

ESTADO DE LA CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS Y

PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME DEBIDA-

MENTE FUNDAMENTADO SOBRE LOS MISMOS. CAPITULO QUINTO: DEL FON

DO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES DE LA DISOLUCION ANTICIPADA

Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: AL

FINALIZAR UN EJERCICIO ECONÓMICO Y APROBADO EL BALANCE GEN

RAL Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS SE RECARARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS

UN PORCENTAJE IGUAL A UN CINCO POR CIENTO PARA LA FORMACIÓN

DE FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA, HASTA QUE ÉSTE ALCAN

CE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PRAC

TICADAS QUE FUEREN ESTAS REBAJAS Y REDUCCIONES Y DEMÁS QUE AC

DARE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA AMORTIZACIONES, EL SALDO S

SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA A PRORRATA D

SUS PARTICIPACIONES PAGADAS. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ

ADEMÁS ACORDAR LA FORMACIÓN DE RESERVA ESPECIALES, ESTABLECIEN

DO EL PORCENTAJE NECESARIO, EL QUE SE DEDUCIRÁ, DESPUES DE

SE RECAR EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL FONDO DE RESERVA

LEGAL. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA COMPAÑIA PODRÁ DISOLVERSE

ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO PARA EL QUE SE CONSTITUYE EN

A

1 TODOS LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY, Y EN CUALQUIER TIEMPO CUAN
 2 DO ASÍ LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO VIGESI-
 3 MO CUARTO: PARA EL CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA EL PRESI-
 4 DENTE Y EL GERENTE GENERAL ASUMIRÁN LAS FUNCIONES DE LIQUIDADO-
 5 RES Y SUS ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES, SERÁN SEÑALA-
 6 DAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN SUBSIDIO POR LA LEY DE
 7 COMPAÑIAS. ARREQUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ES-
 8 TILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO, LOS COMPARE-
 9 CIENTES AUTORIZAMOS AL ABOGADO GUSTAVO TRIVIÑO GRIJALVA PARA
 10 QUE LLEVE A CABO TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
 11 DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN Y MÁS FORMALIDADES LE-
 12 GALES HASTA SU TOTAL APROBACIÓN; HASTA AQUI LA MINUTA, FIRMA. A-
 13 BOGADO GUSTAVO TRIVIÑO. REGISTRO NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS
 14 SESENTA Y DOS. QUEDAN AGREGADOS FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ES-
 15 TA ESCRITURA LOS CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO DE LOS SO-
 16 CIOS PROMOTORES Y EL CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. LE-
 17 DA QUE LES FUE, LA PRESENTE ESCRITURA, DE PRINCIPIO A FIN POR MI
 18 EL NOTARIO, A LOS OTORGANTES, ÉSTOS SE AFIRMARON, SE RATIFICARON
 19 Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NOTARIO DE TODO LO CUAL
 20 DOY FE. ENBENDADO DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE. -VALE-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CF 0005765773
 CV 021619
 LV 015.200

CF 0006275918
 GO 38143
 CV 008.366

CF 0011942097
 CV 26307
 CV 273127

[Handwritten signature]

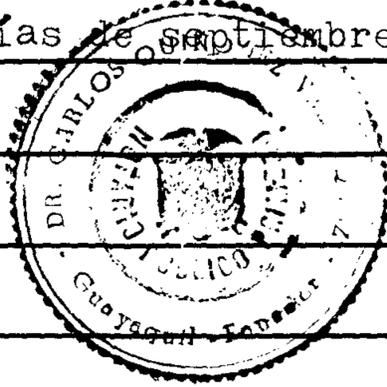
DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL ECUADOR

12
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

de la Compañía Bonnard Compañía Limitada, en fe de ello con
fiero este TERCER testimonio, que firmo y sello, en Guayaquil
a los veinte y cinco días de septiembre de mil novecientos
ochenta y siete.



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELÁZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO
PRIMERO DEL CANTÓN.- DOY FE.- que en esta fecha tomé nota al margen de la
matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 87-2-2-1-04976, expedida
por la Economista EUFEMIA UVIDIA SALTOS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYA-
QUIL, ENCARGADA, el veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y
siete, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía que
contiene este instrumento.- Guayaquil, cinco de Noviembre de mil novecien-
tos ochenta y siete.-

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
ordenado en la Resolución No. 87-2-2-1-04976, dictada por la Inten-
dente de Compañías Encargada, el veintiocho de Octubre del presente
año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTI-
TUCION de B O N N A R D C I A . L T D A . , de fojas 45.695 a
45.712, Número 12.813 del Registro Mercantil y anotada bajo el núme-
ro 18.795 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre ocho de mil nove -

cientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUÉL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 1.236 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma BONNARD CIA. LTDA.- Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

